



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2021 – MDI

Imperial, 04 de Marzo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04, de fecha 04 de Marzo del 2021, el Informe N° 066-2021-GTM-MDI, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por la Gerenta de Tributación Municipal, el Informe N° 058-2021-GAJ-MDI, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004- EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDI, que aplica para el año 2021;

Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013- EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 066-2021-GTM-MDI, de fecha 03 de febrero del 2021, la Gerenta de Tributación Municipal informa que la prórroga sobre el vencimiento de pago, se encuentra respaldado en el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la administración tributaria, remitiendo el expediente para su evaluación, análisis y elevar al pleno para una sesión ordinaria;

Que, mediante Informe N° 058-2021-GAJ-MDI, de fecha 23 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta favorable la aprobación del proyecto de ordenanza que prorroga el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios y el vencimiento para el pago de cuotas del impuesto predial y de arbitrios municipales del ejercicio 2021, indicando que se disponga elevar al Pleno del concejo de la Municipalidad distrital de Imperial para su respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al proyecto de ordenanza;

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Tributación Municipal, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y con los votos por MAYORIA de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del presente ejercicio fiscal, hasta 31 de marzo 2021.

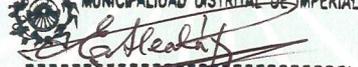
Artículo 2°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota mensual de los arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta 31 de marzo de 2021.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al señor Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tributación Municipal, Subgerencia de Administración y Orientación Tributario, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la su publicación en el Diario Oficial Local de mayor circulación y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad (www.muniimperial.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS RECALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”